



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS QUE DESARROLLEN DEPORTE FEDERADO BASE-ESCUELAS DEPORTIVAS EN TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones para apoyar en el deporte federado base las escuelas de enseñanza deportiva en el Valle de Egüés durante la temporada deportiva 2026-2027.

2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- La ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. Esta ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento del Valle de Egüés aprobada en sesión plenaria de 4 de mayo de 2021 y publicada en el BON núm. 191, de fecha 16 de agosto de 2021.

3ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

3.1 La dotación máxima establecida para esta convocatoria alcanza la cifra de 160.800 euros, que será imputada a la partida presupuestaria 3410048200 denominada "Subvenciones a escuelas deportivas en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Valle de Egüés con importe de 90.000 € en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el año 2026 y 70.800 € de la partida 3410048200 "Subvenciones a escuelas deportivas" para el año 2027. Las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de partida adecuada y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026 y 2027.

3.2 Se subvencionarán los gastos realizados entre el 01 julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.



4ª.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

4.1 Son subvencionables los proyectos de deporte federado base -escuelas deportivas que compitan oficialmente durante el periodo establecido 01 julio de 2026 y el 30 de junio de 2027 y entrenen en el ámbito territorial del municipio, a excepción de aquellas que, por su finalidad o circunstancias, no puedan desarrollarse dentro del mismo.

4.2 Son subvencionables los equipos deportivos cuyo fin sea el desarrollo deportivo del municipio siempre que sean de calidad e interés para la ciudadanía y que promuevan la participación de la misma.

4.3 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, a tales efectos serán subvencionables las siguientes (incluido IVA aplicable):

- gastos generales de gestión: coordinación, compensación por voluntariado etc.
- gastos generales de administración: gastos de papelería, asesoría fiscal, asesoría contable, protección de datos, imputación parcial de suministros corrientes, tales como teléfono, luz, etc.
- gastos de equipaciones y material deportivo.
- gastos por desplazamientos.
- gastos por arbitrajes.
- gastos de seguros.
- gastos federativos.
- alquileres de espacios deportivos.
- otros gastos: otros gastos originados por actividades de los clubes deportivos que sean considerados de interés y necesarios por parte del Servicio de Deportes.

4.4 Quedan expresamente excluidos del objeto de esta convocatoria de subvenciones:

- aquellos proyectos que puedan ser atendidos específicamente a través de ayudas otorgadas por otras áreas municipales (deportes, servicio social, empleo, etc.).
- la adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- toda aquella actividad que atente o exhiba propaganda/publicidad contra valores universales de los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad del individuo, la conservación del medio ambiente y la convivencia intercultural.
- toda aquella actividad de anuncio, exhibición, propaganda o publicidad de contenido xenófobo, político, religioso, étnico o de cualquier otra índole que atente contra la



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



dignidad de las personas, así como los proyectos que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades desarrolladas por partidos o asociaciones de carácter marcadamente político.

5ª.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener domicilio social o delegación permanente en el Valle de Egüés. Sin embargo, podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, aun no cumpliendo este requisito, desarrollen los proyectos presentados en beneficio del municipio del Valle de Egüés y su ciudadanía.
- Que la entidad esté legalmente constituida y registrada en el momento que presenten la solicitud de subvención.
- Que la entidad esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés en el momento que presenten la solicitud de subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda Tributaria y la Hacienda Local Municipal.
- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión y por consiguiente la presentación de la documentación justificativa, salvo que se encuentren en periodo de presentación.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionada en firme, en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Si ha sido sancionada, no podrá presentar solicitud de subvención durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- No tener fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad



efectiva de mujeres y hombres.

- Ser un club deportivo cuya actividad deber ser adecuada a principios y prioridades señalados en la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del deporte de Navarra y en las cláusulas de la presente convocatoria.
- Ser un club deportivo que cumpla y haga cumplir la ordenanza no fiscal de normativa escuelas deportivas del Valle de Egüés y la ordenanza fiscal de tarifas establecidas para escuelas deportivas.
- Ser un club deportivo que tenga suscrito un convenio regulador con el Ayuntamiento del Valle de Egüés que establezca las estipulaciones administrativas, técnicas y económicas, con arreglo a las cuales ha de efectuarse el desarrollo de los equipos de escuela de dicha modalidad deportiva para la temporada.
- Respetar el sistema deportivo acordado por el Ayuntamiento de Valle de Egüés y acatar la normativa vigente.

6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 Las solicitudes de subvención deberán presentarse a través del registro en la sede electrónica a través del trámite administrativo correspondiente:
<https://sedeelectronica.valledeegues.es/catalogoservicios.aspx?area=505&ambito=7>

6.2 El plazo para presentar las solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BON.

7ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

7.1 Los petitionarios tendrán que presentar la siguiente documentación que estará disponible en el trámite de la sede electrónica.

- Instancia general, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se solicita subvención.
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Declaración responsable indicando las características de los clubes para temporada: los equipos, las categorías y el listado de personas.
- Ficha económica (previsión de gastos e ingresos) del programa a realizar y para la cual se solicita subvención conforme al modelo adjunto.
- Declaración responsable de estar en posesión de certificados negativos de delitos de



naturaleza sexual, formación en primeros auxilios, contrato de voluntariado de los/as entrenadoras/es voluntarios, disposición de un delegado de protección de menores y cumplimiento de Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

- Documento de justificación de ingresos por cuotas abonadas por deportistas.
- Documentación relativa a entrenadores y entrenadoras.
- Solicitud cumplimentada de abono por transferencia.
- Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del peticionario de la subvención, para que el Ayuntamiento pueda obtener la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos.
- En el caso de Asociaciones o entidades se deberá presentar un ejemplar de sus Estatutos (no necesario si se han presentado en anteriores convocatorias o están inscritos en el Registro de Asociaciones del Valle de Egüés, excepto en el caso de que hayan sido modificados).
- Certificado de la persona representante de la entidad en el que se incluya la relación de las subvenciones que se hayan solicitado a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad. Se indicará si las solicitudes están pendientes de resolución o ya han sido resueltas; en cuyo caso se adjuntará copia de la resolución de concesión.
- Declaración de el/la solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.2 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 Al margen de la documentación exigida, la entidad o asociación podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto.

8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para determinar la cuantía de subvención a adjudicar a cada entidad solicitante, el órgano evaluador establecerá un presupuesto por temporada deportiva cuyo balance negativo, descontando los



ingresos por las inscripciones, corresponderá a la subvención municipal.

Los conceptos e importes admitidos serán:

8.1. Gastos: se admitirán como gastos los siguientes conceptos e importes:

8.1.1 Gastos generados por la dirección de la escuela: compensación por una persona coordinadora por cada 72 deportistas. Hasta 1.722,44 € por coordinador/a.

8.1.2 Gastos generados por la gestión de la escuela: compensación por un monitor/a por cada 12 deportistas. Hasta 1.463,51 € por entrenador/a.

Los gastos subvencionables aplicables a personal Coordinador y Monitorado se interpretarán y entenderán en sentido amplio, comprendiendo en todo caso: gastos de formación y cualificación técnica, reembolso de los gastos realizados por las y los colaboradores del club en el desempeño de sus actividades, medios materiales necesarios de los colaboradores para el desempeño de la actividad y otros análogos.

8.1.3 Gastos generales de administración: gastos de papelería, imputación parcial de suministros corrientes, tales como teléfono, luz, contratación de protección de datos, gastos de equipos y programas informáticos, asesorías fiscal y contable, personal administrativo de apoyo, etc. Hasta 9,01 € por participante.

8.1.4 Gastos de equipaciones y material deportivo: indumentaria exigida para la participación en la actividad. Cualquier indumentaria deportiva exigida a los participantes deberá ser abonada con este importe, el resto de equipaciones entrenamiento o de carácter personal que no es susceptible de ser devuelta etc. será de libre compra por los y las deportistas. Hasta 22,52 € por participante.

8.1.5 Gastos por desplazamientos: Se aportará el coste de autobús para los desplazamientos realizados en el desarrollo de competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional y que se realicen a distancia de al menos 50 Km. ida desde el Valle de Egüés.

8.1.6 Gastos por arbitrajes: se cubrirán los gastos de arbitraje originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional.

8.1.7 Gastos de fichas, licencias mutualidades y otros gastos federativos: se cubrirán los gastos federativos originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional. Sólo se abonarán las licencias obligatorias para la competición, en ningún caso se subvencionarán licencias opcionales. Se abonarán los reconocimientos médicos obligatorios.



8.1.8 Gastos de seguros que cubran los proyectos presentados: se cubrirán los gastos para la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil del club en su actividad de escuela deportiva.

8.1.9 Gastos de alquiler de espacios: Se subvencionarán los gastos de alquiler o uso de instalaciones deportivas de aquellos deportes que dispongan de instalaciones deportivas propias. Aquellos clubes deportivos que no dispongan de suficiente espacio para su actividad en las instalaciones deportivas municipales derivado del crecimiento, ordinario e imprescindible, de la escuela deberán contar con el visto bueno explícito y por escrito del Ayuntamiento del Valle de Egüés para ser susceptible de recibir subvención en este apartado. La solicitud deberá realizar con carácter previo al comienzo de los entrenamientos. Hasta 61,89 € por deportista.

8.1.10 Gastos organización para clubes con más de 15 equipos con partidos semanales oficiales. Hasta 10,77 € por deportista.

8.1.11 Otros gastos: otros gastos originados por actividades de los clubes deportivos en el ámbito de las escuelas deportivas que sean considerados de interés y necesarios por parte del Servicio de Deportes.

8.2 Ingresos: para el cálculo de la subvención se admitirán como ingresos los importes abonados por las personas participantes en cada escuela en base a la ordenanza fiscal vigente anualmente.

9ª.- ÓRGANO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.2 Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, una comisión de valoración emitirá informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Esta comisión de valoración está integrada por:

- Presidente: Concejal/a Delegado/a del área o persona en quien delegue.
- Secretaría: el/la Secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Coordinador/a de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Gerente municipal o persona en quien delegue.



9.3 Visto el informe/acta de la comisión de valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el/la Concejal/a Delegado/a del Área resolverá motivadamente la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses. Transcurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud, si no se resolviese la misma, se entenderá desestimada.

9.4 Igualmente deberá contarse con la fiscalización del gasto por el área de Intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación de los/as técnicos/as que se considere preciso, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que presenten.

9.5 En el caso de que no se ejecute el gasto previsto en su totalidad el importe de la subvención se reducirá en la parte proporcional a lo realmente ejecutado.

9.6 Toda incidencia que suponga modificación de los equipos de competición presentados deberá comunicarse al Área de Deportes que estará facultada para autorizar cambios en el destino de subvención.

10ª.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

10.1 Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

10.2 El club o entidad beneficiaria deberá lucir en la totalidad de su equipamiento deportivo, tanto en el de entrenamiento como en el de competición, un anagrama que consistirá en el escudo oficial del Ayuntamiento. El club podrá lucir los anagramas de otros patrocinadores en la equipación deportiva.

10.3 Realizar una presentación del equipo/club con la equipación oficial y en la que deberán estar invitados y figurar en la fotografía oficial los representantes municipales.

10.4 Dar difusión en las redes sociales de una imagen positiva del Ayuntamiento del Valle de Egüés, incluyendo fotografías de las deportistas en las que se aprecien en las equipaciones los escudos oficiales del Ayuntamiento, se vean las instalaciones deportivas del Valle de Egüés y se asocie el club al deporte en el Valle de Egüés con carácter positivo.

10.5 Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

10.6 Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de insertar el logotipo oficial del Valle



de Egüés en la cartelería, página web y cualquier otro medio de difusión de su actividad y deberá realizarse en bilingüe cumpliendo con la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle de Egüés. Todo material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que utilicen.

- 10.7 El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.
- 10.8 Devolver las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- 10.9 Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.
- 10.10 El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.
- 10.11 Todas las establecidas por la Ley foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- 10.12 Todas las establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 10.13 El club o entidad beneficiaria generará toda la comunicación de la actividad subvencionada en un lenguaje inclusivo y garantizará la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen. Así mismo deberá acudir a las formaciones que desde el Servicio de Deportes se organicen en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

11ª.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

11.1 La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2027.**

11.2 Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de las actividades de manera correcta y tras informe técnico.



11.3 El Área de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés considera que la actividad subvencionada es de carácter social/deportivo y que los posibles beneficiados son entidades sin ánimo de lucro que pueden no disponer de fondos suficientes ni de mecanismos adecuados para conseguirlos por lo que se permitirá, el abono de un anticipo hasta del 50% al tiempo de concesión de la ayuda, es decir, en el momento de notificación de la resolución de la convocatoria.

11.4 Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a las prescripciones de esta convocatoria, es preciso presentar en el Ayuntamiento, vía registro, mediante el trámite correspondiente la siguiente documentación

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/catalogoservicios.aspx?area=505&ambito=7la>:

- Instancia suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad dirigida a la Concejalía de Deportes solicitando el pago de la subvención.
Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 8 y 9 rellenos.
- Facturas justificativas por el importe subvencionado que sean derivadas de la ejecución de la actividad, proyecto o programa por la que se reconoció la subvención.
- Documentos justificativos de pago de las facturas presentadas. Los pagos superiores a 300 € deberán ser justificados aportando la copia de transferencia bancaria o domiciliación.

11.5 Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- Contener el sello de la Casa Suministradora.
- En caso de personas físicas, las facturas deberán contener la debida retención de IRPF.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

11.6 Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



12ª.- SANCIONES.

El régimen sancionador será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones conforme a la remisión efectuada en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (BON Nº 191 - 16 de agosto de 2021).

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de las actividades de manera correcta y tras informe técnico. Se establece la fecha límite de justificación de la documentación el 15 de noviembre de 2024. No obstante, dada la naturaleza de los posibles beneficiarios/as de las ayudas y de la actividad descrita en el objeto de convocatoria procede la realización de pagos en concepto de anticipo.

El Área de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés considera que la actividad subvencionada es de carácter social y que los posibles beneficiados son entidades sin ánimo de lucro que pueden no disponer de fondos suficientes ni de mecanismos adecuados para conseguirlos por lo que se permitirá, el abono de un anticipo hasta del 50% al tiempo de concesión de la ayuda, es decir, en el momento de notificación de la resolución de la convocatoria.

13ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a quien concurre a la presente subvención que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la subvención y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos, y deberán ser notificados a la Base de Datos Nacional de subvenciones, con forme a la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los que concurren a la subvención por la presentación que realizan a la misma, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud del cumplimiento de una misión en interés público acorde con sus competencias.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los concurrentes a la subvención tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@egues.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Requisitos para el tratamiento de los datos

Para la gestión de las escuelas deportivas municipales es necesario que los clubes deportivos accedan a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, los clubes deportivos se obligan a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente convocatoria o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución de las actividades previstas en la convocatoria.
- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución de las actividades, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta



obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de los clubes deportivos, siendo deber de los clubes deportivos instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del encargo y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Nombrar Delegado de Protección de Datos y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por las escuelas deportivas como su representante a efectos de protección de los datos personales.
- Una vez finalizada la relación con el Ayuntamiento, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la escuela deportiva por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Las escuelas deportivas podrán, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea las escuelas deportivas se vean obligadas a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos informará por escrito al Ayuntamiento, con antelación suficiente a efectuar el



tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- De conformidad con el artículo 33 RGPD, las escuelas deportivas deben comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante las escuelas deportivas, éstas deben comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@egues.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
- Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, en el Ayuntamiento.



- En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD.
- Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.
- Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

14ª.- NORMATIVA REGULADORA Y RECURSOS.

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021 publicada en BON número 191, de fecha 16 de agosto de 2021 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Egüés en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.